Mayo de 2025

POSICIONAMIENTO
DEL CONSEJO GENERAL
DE ECONOMISTAS

Estado actual de la regulación sobre Información de Sostenibilidad

economistas
Consejo General

CONSEJO ASESOR EN SOSTENIBILIDAD DEL CONSEJO GENERAL DE ECONOMISTAS

PRESIDENTE

Valentín Pich

VOCALES

Emilio Álvarez

Antonio Gómez Ciria

Pilar González de Frutos

Salvador Marín

Matilde Mas

Gonzalo Ramos

Fernando Ruiz

ÍNDICE

1. EMPRESAS OBLIGADAS: SITUACIÓN ACTUAL Y PROPUESTAS EN TRÁMITE 5

1.1 Ley 11/2018, de 28 de diciembre 5

1.2. Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad –CSRD– (directiva ue 2022/2464) y transposición española 5

1.3. Propuesta de modificación "Paquete ómnibus (2025)" 6

2. CONTENIDO DEL INFORME 6

2.1 Ley 11/2018, de 28 de Diciembre 6

2.2 Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad –CSRD– 6

3. ESTÁNDARES/ NORMAS DE REPORTE 7

3.1 Ley 11/2018, de 28 de Diciembre 7

3.2 Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad –CSRD– 7

4. RECOMENDACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN 7

5. ESTADO ACTUAL DEL "PAQUETE ÓMNIBUS": VOTACIÓN Y PRÓXIMOS PASOS 8

6. POSICIONAMIENTO Y RECOMENDACIONES DEL CONSEJO GENERAL DE ECONOMISTAS DE ESPAÑA (CGE) 8

6.1 Posicionamiento 8

6.2 Recomendaciones 10

A día de hoy en España está en vigor la **Ley 11/2018 sobre información no financiera y diversidad,** la cual establece la obligación para determinadas empresas de reportar información relativa al impacto ambiental, social y de gobernanza (ASG) de sus actividades. Esta norma ha sido un paso fundamental para avanzar en la transparencia y la ASG empresarial, alineando nuestro marco regulatorio con las exigencias internacionales de los últimos años.

Paralelamente, la Unión Europea se encuentra inmersa en un proceso ambicioso de adaptación normativa, entre cuyos ejes principales está la **Directiva sobre Información Corporativa en Materia de Sostenibilidad (CSRD),** aún en proceso de aplicación definitiva, junto a la **Directiva de Diligencia Debida de las empresas en materia de sostenibilidad (CSDD)** y el **Reglamento de Taxonomía,** principalmente. A ello se ha unido el reciente **"Paquete normativo Ómnibus",** adoptado por el Consejo de la UE el pasado 26 de febrero de 2025, con el objetivo de adecuar las obligaciones de sostenibilidad sin dejar atrás los objetivos climáticos y sociales del Pacto Verde Europeo.

Según los últimos datos publicados, un total de 20 países han transpuesto definitivamente la CSRD, mientras que 7 –incluida España– se encuentran en pleno proceso legislativo y 3 no han iniciado aún la consulta pública. Esta situación evidencia una **transposición desigual** en el conjunto de la Unión Europea, y de los Países que conforman la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA, en sus siglas en inglés), **que puede afectar la comparabilidad y la implementación efectiva del marco europeo común.**

1. Empresas obligadas: situación actual y propuestas en trámite

Como hemos mencionado en la introducción, en este momento tenemos un marco normativo vigente en España (Ley 11/2018) y un proceso legislativo en trámite a nivel europeo que afecta y que afectará a las empresas en cuanto a la obligación de elaborar informes de sostenibilidad se refiere.

1.1. ACTUALMENTE: LEY 11/2018, DE 28 DE DICIEMBRE

De acuerdo con la Ley 11/2018, las empresas obligadas a presentar el Estado de Información No Financiera (EINF) son aquellas que:

- Sean entidades de interés público (cotizadas, aseguradoras, bancos, etc.).
- Y las que durante dos ejercicios consecutivos:
  - Tengan más de 250 empleados (*) y uno de los dos requisitos siguientes:
    - Activo > 20 millones €,
    - Cifra de negocios > 40 millones €.

1.2. PROPUESTAS DE FUTURO: DIRECTIVA SOBRE INFORMACIÓN CORPORATIVA EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD –CSRD– (DIRECTIVA UE 2022/2464) Y TRANSPOSICIÓN ESPAÑOLA

La Directiva CSRD, en su redacción vigente, amplía el ámbito de aplicación a todas las empresas grandes, definidas por superar dos de los tres siguientes umbrales:

- Activo > 25 millones €,
- Cifra de negocios > 50 millones €,
- Más de 250 empleados.

También se incorporan Pymes cotizadas (salvo microempresas) y filiales o sucursales de empresas extracomunitarias con actividad significativa en la UE.

CALENDARIO DE APLICACIÓN PROPUESTO (POR OLEADAS):

Ola/Fase	Empresas afectadas	Primer informe a presentar
1ª	Entidades de interés público con >500 empleados	2025 (ejercicio 2024)
2ª	Grandes empresas no cotizadas (>250 empleados y criterios financieros)	2026 (ejercicio 2025)
3ª	Pymes cotizadas, pequeñas entidades financieras y aseguradoras	2027 (ejercicio 2026) opt-out hasta 2028
4ª	Empresas extracomunitarias con actividad relevante en la UE	2029 (ejercicio 2028)

(*) Disposición Transitoria Única: Hay que recordar que cuando entró en vigor la Ley 11/2018 este umbral estaba fijado en 500 empleados y se redujo a 250 a partir del 2021.

1.3 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN: "PAQUETE ÓMNIBUS" (2025)

Por otro lado, como indicábamos, la Directiva CSRD se está modificando, siendo las propuestas las siguientes.

La Comisión Europea propone:

- Posponer dos años las oleadas/fases 2ª y 3ª (propuesta que ya ha sido aprobada por la UE).
- Excluir del ámbito a las empresas con menos de 1.000 empleados.
- Eliminar la exigencia futura de verificación razonable (se mantendría la limitada).
- Limitar aún más la obligación de reporte para los participantes en las cadenas de valor.

Hay que recordar que estas propuestas deben ser transpuestas al ordenamiento jurídico nacional de cada uno de los países miembros, por lo cual pueden estar sujetas todavía a cambios.

En definitiva y como corolario, a fecha de emisión de esta nota tenemos un marco normativo vigente, siendo este la Ley 11/2018, y en trámite legislativo la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD) y su futura modificación derivada del "Paquete Ómnibus", afectando cada uno de ellos a los límites de las empresas que quedan sujetas a elaborar el informe de sostenibilidad.

2. Contenido Mínimo del Informe

No solo se proponen modificaciones a los límites, sino también al contenido mínimo que debe tener este informe. A continuación, se resume, en líneas generales, qué contenido debe tener de conformidad con las distintas normas.

2.1 LEY 11/2018, DE 28 DE DICIEMBRE

De conformidad con esta Ley, el informe debe contener información sobre:

- Medioambiente.
- Cuestiones sociales y del personal.
- Derechos humanos.
- Corrupción y soborno.
- Impacto en la sociedad y fiscalidad.

Además, se puede basar en marcos como GRI, EMAS, ISO 26000, OCDE, entre otros, y contar con verificación externa.

2.2 DIRECTIVA DIRECTIVA SOBRE INFORMACIÓN CORPORATIVA EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD Y TRANSPOSICIÓN ESPAÑOLA

Bajo el principio de doble materialidad, se exige información, entre otra, sobre:

- Estrategia, modelo de negocio, gobernanza.
- Objetivos de sostenibilidad (ej. climáticos).
- Indicadores clave.
- Recursos intangibles.
- Información retrospectiva y prospectiva.
- Cadena de valor.

3. Estándares/Normas de Reporte

Hasta ahora hemos visto las empresas obligadas y qué información mínima se debe recoger en el informe, por lo que faltaría incluir qué estándares o normas se deben utilizar para elaborar estos informes.

3.1 LEY 11/2018

Se pueden utilizar marcos como GRI, EMAS, ISO 26000, SA8000, PACTO MUNDIAL, OCDE, entre otros.

3.2 DIRECTIVA SOBRE INFORMACIÓN CORPORATIVA EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD

Una vez transpuesta la Directiva CSRD, se aplicarán de forma obligatoria las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS/NEIS), las cuales:

- Son aplicables a las empresas obligadas en la UE y pueden ser usadas de forma voluntaria por las no obligadas que así lo deseen.
- Han sido elaboradas/redactadas por el EFRAG.
- Se ha elaborado también una versión voluntaria para pymes no obligadas (VSME). Norma voluntaria de Informes de Sostenilidad para pymes.

4. Recomendaciones de la Administración

En la medida que nos encontrábamos en una situación de incertidumbre, el 27 de noviembre de 2024 el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) y la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) emitieron un comunicado conjunto a la espera de la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva CSRD. Este comunicado proporcionó orientaciones clave para las entidades sujetas y sus verificadores, destacando lo siguiente:

- Aunque las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (NEIS/ESRS) tienen un alcance más amplio que la Ley 11/2018, esta última exige aún desgloses específicos que no están expresamente recogidos en las ESRS, como:
  - Información fiscal desglosada país por país.
  - Indicadores detallados sobre empleo (sexo, edad, tipo de contrato, etc.).
- Las entidades deberán evaluar con cautela el uso de las disposiciones transitorias de la ESRS para evitar incumplimientos de la Ley 11/2018.
- La CNMV y el ICAC consideraron admisible que, a partir del 1 de enero de 2025, el EINF se elabore conforme a las ESRS en tanto se garantice la calidad y la materialidad de la información, y se respeten los requerimientos adicionales de la normativa nacional.
- En cuanto a la verificación, la Ley 11/2018 no especifica el alcance ni el marco normativo para su ejecución. Hasta la entrada en vigor de la nueva ley, recomendó seguir las directrices del COESA (septiembre 2024), la norma internacional ISSA 5000 aprobada por el IAASB en noviembre de 2024, y la norma técnica nacional publicada por el ICAC.

5. Estado actual del "Paquete Ómnibus": votación y próximos pasos

Como se ha indicado, a nivel europeo se ha aprobado recientemente, entre otras, las propuestas de futura modificación de la Directiva CSRD, donde destacan los siguientes hitos:

APROBACIÓN EN EL PARLAMENTO EUROPEO

El **Parlamento Europeo** ha aprobado por amplia mayoría una de las primeras opciones del **"Paquete Ómnibus",** la denominada "parada del reloj" que introduce modificaciones en los plazos contenidos en las directivas de sostenibilidad corporativa, incluyendo:

- **Retraso de dos años** en la aplicación de la **Directiva CSRD** para las empresas que aún no están obligadas a reportar.
- **Retraso de un año adicional** para la entrada en vigor de la **Directiva de Diligencia Debida (CSDD).**

Estas medidas buscan reorientar y adaptar la carga administrativa de las empresas obligadas y las que están en su cadena de valor (principalmente las pymes).

APROBACIÓN FORMAL POR EL CONSEJO DE LA UE

El 14 de abril de 2025 esta "parada de reloj" (*"stop the clock",* en términos anglosajones) ha sido **aprobada finalmente por el Consejo de la Unión Europea.** Este paso es el último necesario para que las modificaciones entren en vigor legalmente. Los estados miembros tienen hasta el 31 de diciembre de 2025 para su transposición.

Además de lo anterior, como ya hemos indicado, se está debatiendo la elevación del umbral de empleados para la obligación de reporte, siendo la propuesta excluir en principio a a empresas con menos de 1.000 empleados.

En este sentido, desde este Consejo queremos resaltar que cualquier cambio debería tratar de evitar los riesgos de divergencia normativa en la aplicación en la UE.

6. Posicionamiento y Recomendaciones del Consejo General de Economistas de España (CGE)

6.1 POSICIONAMIENTO

Ante este escenario, consideramos básico fijar una posición clara, pragmática y responsable con el objeto de clarificar la situación actual y en aras de una mayor seguridad jurídica.

1. COMPROMISO FIRME CON LA SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL

Respaldar los principios de transparencia, rendición de cuentas y sostenibilidad que inspiran tanto la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD) como las Normas Europeas de Información en Sostenibilidad (NEIS), así como los ámbitos contenidos en la Directiva de Diligencia Debida (CSDD) y el reglamento de Taxonomía.

Apostamos por un ecosistema competitivo, pero también justo, que integre los riesgos y las oportunidades ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) en su planificación estratégica.

2. SEGURIDAD JURÍDICA Y TRANSICIÓN ORDENADA

España no puede ni debe legislar sobre bases aún no cerradas en el marco europeo, pero tampoco puede llegar tarde. Por ello, **nos encontramos ante dos escenarios clave:**

1.- La transposición de la Directiva CSRD, que como ya se indicó estamos entre los 7 países que han iniciado los trámites parlamentarios nacionales, pero que estaríamos fuera de plazo.

2.- Una vez tengamos el resultado final del denominado "Paquete Ómnibus" se deberá modificar la transposición de la Directiva CSRD acorde a las modificaciones aprobadas.

Por ello, entendemos que a la mayor brevedad se debería proceder a la transposición de la Directiva sobre Información Corporativa en materia de Sostenibilidad (CSRD), y en el momento que proceda según los nuevos plazos establecidos se deberá hacer lo mismo con la Directiva de Diligencia Debida (CSDD) y los aspectos legislativos necesarios del reglamento de Taxonomía.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que el paquete ómnibus traerá modificaciones adicionales de la Directiva CSRD sería aconsejable que en esta transposición inicial se resuelva el tema de las empresas obligadas, según lo ya aprobado por la UE y se intente dar la mayor seguridad jurídica a las empresas y los profesionales sobre todos aquellos aspectos de simplificación o facilidad operativa sobre los que ya se tenga conocimiento.

Una vez se tenga información completa desde la UE, como hemos indicado, sería el momento de clarificar la posición definitiva tan pronto como sea viable, en línea con el resto de los países de la UE y en búsqueda de la mayor homogeneidad y comparabilidad posible.

Además de lo anterior, en la medida de lo factible se deben impulsar medidas para facilitar una transición progresiva y alineada con los estándares europeos, a través de:

- Recomendaciones, guías técnicas y formación en colaboración administración pública (principalmente CNMV e ICAC) y los representantes de la profesión.
- Incentivar que las empresas que comiencen a adoptar voluntariamente las futuras exigencias.
- Apoyo específico a las pymes y sectores especialmente expuestos a cambios normativos, con énfasis en las cadenas de valor y el uso de la norma voluntaria de sostenibilidad para pymes

3. LIDERAR DESDE EL EQUILIBRIO

España debe seguir participando activamente en los foros de negociación técnica e institucional (EFRAG, Comisión Europea, etc.), defendiendo un modelo que sea exigente, pero aplicable y proporcionado, para todo el ecosistema empresarial y otras entidades implicadas (grandes, medianas y pequeñas empresas).

Asimismo, se considera esencial que la transposición y posterior desarrollo normativo de la Directiva CSRD en España se lleve a cabo bajo principios de simplificación y proporcionalidad, evitando cargas administrativas que no aporten valor añadido, especialmente para las pequeñas y medianas empresas y para aquellas que ya cumplen con estándares previos. En este sentido, se insta a que cualquier nueva obligación de reporte se articule de forma clara, accesible y gradual, facilitando su implementación práctica y reduciendo la complejidad documental y procedimental, con el fin de garantizar que el cumplimiento sea viable para todo el tejido empresarial y sus profesionales, sin menoscabar los objetivos de transparencia y sostenibilidad.

ANÁLISIS FINAL

No improvisar, pero tampoco llegar tarde. Nuestra prioridad debe ser ayudar a construir una economía sostenible con responsabilidad, claridad y visión de largo plazo, y darles certidumbre a las empresas y los profesionales en base a una normativa cerrada y tiempo suficiente para llevar a cabo las adaptaciones.

6.2 RECOMENDACIONES

En vista del contenido del "Paquete Ómnibus", que puede introducir modificaciones sustanciales en los calendarios y requisitos de las directivas sobre Información Corporativa en materia de Sostenibilidad (CSRD) y de Diligencia Debida (CSDDD), así como en el reglamento de Taxonomía y otros aspectos de sostenibilidad, **el Consejo General de Economistas de España formula las siguientes recomendaciones:**

- Se recomienda que, siempre que sea imperativo y necesario para cumplir con las obligaciones derivadas del marco jurídico y regulatorio europeo, se proceda a la transposición de la Directiva CSRD al ordenamiento jurídico español, incorporando asimismo los nuevos acuerdos y modificaciones que resulten de las medidas adoptadas en el denominado "paquete ómnibus". Mientras tanto, y durante este período transitorio hasta la aprobación definitiva de dichas medidas, se considera conveniente que se apueste por la facilidad y simplificaciones ya conocidas procurando que no existan grandes cambios adicionales para las empresas y los profesionales para evitar adaptaciones innecesarias que pudieran ser revertidas a corto plazo y reducir los costes e incertidumbres derivados de posibles cambios normativos provisionales.

- Con independencia de que estén o no obligadas, se recomienda a las empresas que ya hayan comenzado a aplicar los ejes fundamentales de las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS/NEIS) continúen haciéndolo, ya que esto contribuye a la comparabilidad de la información no financiera en el entorno europeo y fortalece las capacidades internas de reporte y gobernanza.

- En cuanto a los verificadores debemos recordar las recomendaciones dadas por el ICAC y la CNMV, es decir, seguir las directrices del COESA, la norma internacional ISSA 5000 y la futura norma técnica nacional del ICAC.

- Respecto a las pequeñas y medianas empresas (pymes) que reporten de forma voluntaria, se considera aconsejable la utilización del borrador de normas voluntarias para pymes (VSME), dado el consenso existente en que dichas normas no sufrirán cambios sustanciales y se consolidarán como un estándar reconocido a nivel europeo. Esto permitirá una mejor alineación futura y facilitará el acceso a financiación sostenible y relaciones comerciales con grandes empresas, financiadores y otras partes interesadas sujetas a la Directiva Sobre Información Corporativa en materia de Sostenibilidad (CSRD). Asimismo respaldamos el objetivo de la Comisión Europea de proteger a las pymes de solicitudes excesivas de información sobre sostenibilidad, especialmente cuando forman parte de cadenas de valor de grandes empresas o instituciones financieras sujetas a la Directiva CSRD y la Directiva CSDD.

Nicasio Gallego, 8
28010 Madrid
Tel.: 91 432 26 70
consejogeneral@economistas.org
www.economistas.es